Nombre:

PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS DE ACTOS DE CORRUPCION Y/O PRACTICAS PROHIBIDAS

1. Objetivo

El objetivo del presente documento es establecer el procedimiento a través del cual Gramón Bagó recibe, analiza y resuelve las consultas, denuncias de corrupción, soborno y/o prácticas prohibidas, en el marco de su Política Antisoborno, Anticorrupción y Cumplimiento, su Código de Ética, así como la forma en que se protege al denunciante y testigos.

2. Alcance

El presente procedimiento es de aplicación, de manera directa, a todos los colaboradores de Gramón Bagó y terceras partes con las que la organización mantiene o prevé mantener alguna relación o vínculo.

3. Responsabilidades

Toda persona que realice una consulta y/o denuncia es responsable del cumplimiento de este procedimiento y de colaborar con la investigación y cumplir con las acciones que se definan durante y/o al cierre del proceso de investigación.

Todo el personal de Gramón Bagó está obligado a colaborar en las investigaciones cuando le sea requerido, a los efectos de lograr el esclarecimiento de los hechos.

<u>Oficial de Cumplimiento:</u>

- Recepción de la denuncia o consulta: El Oficial de Cumplimiento será responsable de recibir las denuncias o consultas que lleguen directamente (en el caso del formulario web del Canal Ético, cuando quien realiza la denuncia seleccione la opción “Oficial de Cumplimiento”).
- Averiguación preliminar: En caso de recibir una denuncia, realizará una primera revisión para evaluar su verosimilitud y determinar si se trata de un asunto relacionado con corrupción, soborno u otras prácticas prohibidas según la Política Antisoborno, Anticorrupción y Cumplimiento, así como el Código de Ética de Gramón Bagó.
- Coordinación de la investigación: El Oficial de Cumplimiento coordinará la investigación, que incluirá la recopilación de pruebas, la toma de declaraciones a involucrados y testigos, y la revisión de la documentación relevante, de acuerdo con el Instructivo de Investigaciones de Denuncias realizadas a través del Canal Ético.
- Evaluación de la denuncia: Será responsable de la evaluación preliminar de los hechos, considerando la legislación aplicable y las políticas internas de la empresa. En caso de que lo considere necesario, puede solicitar la intervención de un asesor legal externo.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada, referirse al sitio de impresión para confirmar versión actual.

- Informe final y recomendaciones: Al concluir la investigación, preparará un informe detallado, con las acciones tomadas, las evidencias recopiladas y las recomendaciones pertinentes, que presentará al Gerente General. Este será responsable de resolver la aplicación de correctivos disciplinarios por violaciones a las normas contenidas en la Política Anticorrupción, Antisoborno y Cumplimiento y el Código de Ética, con base en los resultados de la investigación realizada, asegurando el respeto al debido proceso, la confidencialidad y la proporcionalidad de las sanciones.

Comité de Cumplimiento:

El Comité de Cumplimiento está formado por:

- Gerente General
- Gerente de Recursos Humanos
- Oficial de Cumplimiento
- Coordinador de Cumplimiento
- Head of Controlling

Funciones del Comité de Cumplimiento:

- Recepción y análisis de la denuncia: El Comité recibirá las denuncias que lleguen al Canal Ético a través del formulario web o correo electrónico: Cumplimiento@gramonbago.com.uy.
  Su primer rol será analizar la denuncia para determinar si corresponde a un acto de corrupción o una práctica prohibida, y si no es así, derivarla al área correspondiente.
- Evaluación conjunta: Si la denuncia es relevante para la Política Antisoborno, Anticorrupción y Cumplimiento o el Código de Ética, el Comité colaborará en la investigación, proporcionando recursos adicionales y apoyando en la toma de decisiones sobre las acciones a seguir.
- Instrucción de la investigación: En todos los casos, el Oficial de Cumplimiento será el instructor del proceso, asegurando que se cumpla con la legislación aplicable y la normativa interna, garantizando la imparcialidad del proceso.
- Definición de medidas y acciones: Una vez finalizada la instrucción de la investigación, el Oficial de Cumplimiento realizará un dictamen en el cual sugerirá las medidas a tomar. El contenido del dictamen será compartido en reunión con el Comité de Cumplimiento, dejando constancia escrita de la misma. Las medidas sugeridas no serán vinculantes para el Gerente General, que será quien tendrá la resolución final del caso; sin perjuicio de ello, la Gerencia General fundamentará por escrito su decisión final, asegurando el respeto al debido proceso, la confidencialidad y la proporcionalidad de las sanciones.

  Las medidas pueden incluir la desestimación de la denuncia, la imposición de sanciones disciplinarias, medidas correctivas o la derivación del caso a autoridades externas.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada, referirse al sitio de impresión para confirmar versión actual.

Gerente General:

- Recepción de denuncias: El Gerente General podrá recibir denuncias directamente a través del Canal Ético. En caso de recibir una denuncia sobre un miembro del Comité de Cumplimiento o cualquier otro miembro de la organización, será el encargado de decidir si la denuncia debe ser evaluada e investigada por un tercero o si corresponde a una investigación interna.
- Instrucción de la investigación: En situaciones que lo requieran, el Gerente General podrá optar por derivar la investigación al Oficial de Cumplimiento para su seguimiento. También puede decidir la contratación de una investigación externa si lo considera necesario.
- Evaluación de las conclusiones: Una vez que se haya completado la investigación y se haya recibido el informe final, el Gerente General, conforme a la normativa laboral aplicable, será el encargado de tomar la decisión final sobre las medidas que se adoptarán. Esto puede incluir la desestimación de la denuncia - si se cumplen los requisitos establecidos en la cláusula 6.1 del presente documento, la imposición de sanciones, o el inicio de otros procedimientos internos según corresponda, dejando constancia por escrito de la opción elegida, asegurando el respeto al debido proceso, la confidencialidad y la proporcionalidad de las sanciones.Decisiones sobre acciones correctivas: De acuerdo con el análisis realizado por el Comité de Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento, el Gerente General, asegurando el respeto al debido proceso, la confidencialidad y la proporcionalidad de las sanciones, decidirá sobre las sanciones y acciones correctivas que se deban implementar en caso de confirmarse la denuncia de una práctica prohibida o un acto de corrupción.

En cualquiera de las tres opciones elegidas por el denunciante, se velará por garantizar que los denunciantes y testigos de buena fe sean protegidos de cualquier tipo de represalia y que su identidad se mantenga confidencial durante todo el proceso de investigación y posterior resolución.

4. Generalidades

Gramón Bagó ha establecido el Canal Ético como un medio seguro, confidencial y, si se desea, anónimo, para que cualquier persona pueda realizar consultas o reportar denuncias de buena fe y con una sospecha fundada. Estas consultas o denuncias deben estar relacionadas con posibles incumplimientos de la Política Antisoborno, Anticorrupción y Cumplimiento, o el Código de Ética.

La organización garantiza la imparcialidad, protección al denunciante y la confidencialidad de la información proporcionada. Asimismo, reafirma su

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada, referirse al sitio de impresión para confirmar versión actual.

compromiso de recibir, evaluar, gestionar y dar seguimiento adecuado a todas las consultas y denuncias presentadas a través del Canal Ético.

5. Consultas de actos de corrupción y/o prácticas prohibidas

Se podrán realizar consultas a través del Canal Ético:

- Formulario web que se encuentra disponible en https://www.gramonbago.com.uy/Canal-Etico/Canal-Etico-de-Gramon-Bago-uc5490
- Correo electrónico: Cumplimiento@gramonbago.com.uy – recibido por el Comité de Cumplimiento de la compañía.

La consulta realizada es recepcionada para su seguimiento y posterior respuesta.

6. Denuncias de actos de corrupción y/o prácticas prohibidas.

Se podrán reportar denuncias a través del Canal Ético:

- Formulario web que se encuentra disponible en https://www.gramonbago.com.uy/Canal-Etico/Canal-Etico-de-Gramon-Bago-uc5490
- Correo electrónico: Cumplimiento@gramonbago.com.uy – recibido por el Comité de Cumplimiento de la compañía.

6.1 Canal Ético:

Se ingresa al mismo a través del formulario web que se encuentra disponible en: https://www.gramonbago.com.uy/Canal-Etico/Canal-Etico-de-Gramon-Bago-uc5490

La denuncia realizada a través de este medio es recepcionada por el destinatario seleccionado, entre: Oficial de Cumplimiento, Comité de Cumplimiento, Gerente General.

Si se envía la consulta o denuncia al correo electrónico Cumplimiento@gramonbago.com.uy el mismo es recibido por el Comité de Cumplimiento.

Para las denuncias que no sean realizadas por el canal establecido en el presente Procedimiento, no se podrán asegurar la protección de la identidad del denunciante, ni la confidencialidad y reserva sobre la información difundida.

El Comité de Cumplimiento ha firmado con la compañía un compromiso de confidencialidad para asegurar la protección de la información manejada.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada, referirse al sitio de impresión para confirmar versión actual.

En relación con las denuncias recibidas a través del Canal Ético, las mismas se considerarán inadmisibles cuando no cumplan con los criterios mínimos establecidos, tales como: la falta de información suficiente que permita avanzar en una investigación, la ausencia de relación con asuntos éticos, de cumplimiento o antisoborno en el ámbito de la organización, la existencia de manifiesta mala fe o intencionalidad de daño, o cuando la denuncia sea manifiestamente infundada, repetitiva sin elementos nuevos, o se refiera a hechos ya investigados y concluidos. Estas evaluaciones serán realizadas de forma objetiva, documentada y en línea con los principios de confidencialidad, imparcialidad y prohibición de represalias establecidos en el presente procedimiento.

En caso de que el destinatario de la denuncia considere que la misma no está vinculada a asuntos éticos de cumplimiento o antisoborno, procederá a derivarla al área o departamento correspondiente para su adecuada gestión.

6.2. ¿Qué deberá incluirse en la denuncia?

La denuncia deberá ser formulada con la mayor claridad, aportando, en caso de poseer, datos precisos y circunstanciados e incluso documentación respaldante.

La denuncia deberá contener los siguientes datos:

- Nombre y datos de quien, según opinión del denunciante, habría incurrido en un acto de corrupción u otra práctica prohibida de acuerdo con las previsiones de la Política Anticorrupción, Antisoborno y Cumplimiento, así como del Código de Ética.
- Descripción de los hechos con la mayor cantidad posible de detalles, ejemplo, cuándo y dónde ocurrieron, estimación de montos financieros involucrados y evidencia de documentación respecto a los hechos denunciados, si los hubiera.
- Nombre y datos de las personas que posean información al respecto o sepan que la denuncia fue remitida, si los hubiera.

La falta de alguno de los datos mencionados anteriormente no será motivo para descartar automáticamente la denuncia. La organización valora toda información que pueda contribuir a la detección de posibles actos indebidos. Por lo tanto, se recibirán y evaluarán todas las denuncias presentadas de buena fe, incluso si no se cuenta con todos los elementos detallados. Se recomienda incluir la mayor cantidad de información posible para facilitar el análisis e investigación de los hechos.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada, referirse al sitio de impresión para confirmar versión actual.

6.3. Fases del Proceso de Denuncia

Fase 1. Averiguación previa y estudio

Se corrobora la verosimilitud y razonabilidad de la denuncia, se recolecta toda la información disponible sobre las circunstancias del hecho denunciado. A dichos efectos, los responsables podrán realizar, entre otras acciones, las que se describen a continuación:

a) Interactuar con el denunciante, b) tomar declaración a los involucrados y los testigos, si los hubiere, c) pedir información a las Gerencias o Jefaturas involucradas, d) analizar documentos y cualquier tipo de información que pueda ser de utilidad.

El investigador correspondiente llevará a cabo una investigación imparcial y confidencial de la denuncia.

Fase 2. Evaluación

Finalizada la Fase 1, con los antecedentes recabados, se evalúa la admisibilidad de la denuncia con el fin de determinar si los hechos denunciados son considerados como hechos de corrupción u otro tipo de práctica prohibida, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna y legal aplicable.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable del procedimiento de investigación. Asimismo, podrá requerir la cooperación en la investigación de personal pertinente que considere necesario.

Si el denunciante elige que la denuncia sea recibida únicamente por el Gerente General, éste define si deriva la investigación al Oficial de Cumplimiento o si se requiere llevar a cabo una investigación externa a los efectos de su evaluación y diligenciamiento

De considerarse necesario, se contratará asesoramiento legal adicional externo.

Fase 3. Tratamiento y Conclusión

Cumplidas las Fases anteriores, el Oficial de Cumplimiento o quien lleve adelante la investigación prepara un informe en el que constan las actividades realizadas, fechas, prueba analizada, personas involucradas, grado de participación, y, asimismo y si lo consideran adecuado, las recomendaciones a la Gerencia General de Gramón Bagó sobre el curso a seguir, de acuerdo con el resultado de la evaluación.

De acuerdo con el análisis del informe respectivo, el Gerente General resolverá las acciones y/o medidas a tomar.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada, referirse al sitio de impresión para confirmar versión actual.

Se deberá proporcionar retroalimentación en cada paso del proceso de denuncia al denunciante.

Se debe asegurar que cada paso del proceso de denuncia se inicie sin demoras injustificadas y se complete en plazos razonables.

Todas las denuncias recibidas, junto con los detalles de la investigación y las acciones tomadas, se registrarán y documentarán adecuadamente por escrito para su seguimiento y revisión periódica.

7. Medidas para la protección de denunciantes y testigos / Garantía del Debido Proceso para el denunciado

Protección garantizada: Toda persona que reporte de buena fe gozará de la debida protección conforme a lo establecido en este Procedimiento.

El Oficial de Cumplimiento y el Gerente General, según el caso, podrán adoptar en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, medidas excepcionales tendientes a proteger a los denunciantes y testigos, tales como: la reasignación de empleados, concesión de una licencia especial o cualquier otra medida que se considere adecuada para mitigar la posibilidad y consecuencias de actos de represalia.

Asimismo, el denunciado gozará de la garantía del Debido Proceso, otorgándosele la oportunidad de tomar conocimiento de la denuncia que pesa en su contra y de realizar los descargos que considere pertinentes.

Durante todo el proceso, se mantendrá la reserva de identidad tanto del denunciante como del denunciado, garantizando en todo momento la confidencialidad, imparcialidad y protección de las partes involucradas.

Reserva de identidad: El Canal Ético de Gramón Bagó fue diseñado para que el denunciante que desee mantenerse en el anonimato pueda hacerlo con las garantías suficientes; si opta libremente por no ocultar su identidad, el informe de resolución de la denuncia procurará, de todas maneras, no hacer referencia a la identidad de este, de forma de garantizar la debida confidencialidad.

La reserva de la identidad del denunciante será mantenida durante el transcurso de toda la investigación y aún con posterioridad a su cierre. Solo podrá revelarse la identidad ante requerimiento de autoridad judicial competente.

Prohibición de represalias: Gramón Bagó prohíbe expresamente todo acto de represalia contra cualquier integrante del personal y/o cualquier tercero que, de buena fe, cumpliendo con lo establecido en el presente Procedimiento, denuncie algún acto de corrupción o práctica prohibida, o preste colaboración en el marco del procedimiento de investigación de una denuncia.

Cuando el denunciante, testigos y/o las personas que aporten datos de utilidad para la respectiva investigación, actúen de buena fe, y sean colaboradores de

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada, referirse al sitio de impresión para confirmar versión actual.

Gramón Bagó, en relación de dependencia, no podrán ser objeto de represalias por el hecho de haber realizado una denuncia o participado en una investigación.

Como consecuencia directa de la denuncia realizada de buena fe, el denunciante no podrá ser objeto de represalias, tales como:

- despido o amenaza de despido,
- medidas disciplinarias, suspensión o amenaza de aplicación de medidas disciplinarias,
- intimidación o coacción.

No obstante, esta protección no impedirá que se tomen decisiones laborales basadas en otros motivos legítimos y no relacionados con la denuncia.

Procedimiento ante represalias: Quien de buena fe presente una denuncia o coopere en el procedimiento de investigación, y crea que ha sido objeto de represalias por ello, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento esta situación. En caso de que el Oficial de Cumplimiento se encuentre de alguna forma involucrado en los actos o hechos que motivan la correspondiente denuncia de represalias, deberá dar a conocer sus preocupaciones al Gerente General.

El colaborador que cometa algún acto de represalia contra quien de buena fe presente una denuncia o coopere en el procedimiento de investigación, será sometido al procedimiento disciplinario interno correspondiente, y a las sanciones que en virtud de este resulten aplicables, pudiendo llegar a la finalización del vínculo laboral con Gramón Bagó.

Excepción: Las medidas de protección contempladas en el presente no serán aplicables al denunciante y/o testigo que con intencionalidad presente información falsa o falte a la verdad, quien, podrá ser objeto de un proceso disciplinario, en caso de tratarse de un colaborador de Gramón Bagó y, en caso de tratarse de tercero, se remitirán las actuaciones a la autoridad competente si pudiera la falsa denuncia configurar el delito de simulación previsto por el artículo 179 del Código Penal Uruguayo.

8. Incumplimiento

No se tolerarán incumplimientos de este Procedimiento. La falta de cumplimiento del presente documento podrá conllevar medidas disciplinarias, e incluso la desvinculación de quien las incumple.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada, referirse al sitio de impresión para confirmar versión actual.